

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	017000

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2024

normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, **dígasele que no se está en posibilidad de otorgar un plazo mayor**, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Apertura de tomo.

Con la promoción de cuenta, fórmese el tomo II del expediente principal.

Estado procesal.

Del expediente se advierte que los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos fueron omisos en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal por auto de veinticinco de abril de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificados para tal efecto².

Requerimiento.

El **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, dentro del plazo de **veinte días hábiles**, remita a este Tribunal el oficio dirigido a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese órgano legislativo, en el que solicite se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso dos mil veinte (2020).

Asimismo, el **Poder Ejecutivo de Morelos**, por conducto de la Consejera Jurídica del Estado de Morelos, en el plazo de **veinte días hábiles**, debe remitir las constancias que acrediten que realizó la transferencia de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado, de las que se advierta el pago del Decreto de la pensión a la que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá

² Treinta de abril de dos mil veinticinco –fojas 1579 y 1580–.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2024

llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto respectivo.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz³, para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso dos mil veinte (2020), relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso y a la Consejera Jurídica del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes

³ Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2024

precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos y en su residencia oficial a la Consejera Jurídica del Estado de Morelos y la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 853/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de uno de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **226/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:11:15Z / 01/10/2025T21:11:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1b bb cd 3f 2f 80 16 92 5d 36 68 61 02 4c 83 92 51 80 b5 8a 99 a0 5f b6 06 17 27 ea f7 0d d4 2f f8 5f 30 9a 14 b1 26 67 13 07 2a d9 d7 e3 3a a1 35 7a 60 20 34 fe e2 02 55 59 95 4f fb bd 9b 90 61 9f 55 65 ce 7d e2 6b e9 84 85 58 16 07 ab 6f 51 96 27 97 e0 78 76 38 ee fb 80 bb 99 d0 4f 5c ed 3e 27 8d 82 dd fe 2f 23 df 48 21 83 9c 6d 82 55 42 da e9 20 bf 10 fc 8e e1 2fe7 d7 f1 91 07 75 a9 5b 9b a4 68 57 1c 58 9d 3f aa 5a ec 6a f5 a0 52 65 10 cf fe f8 c4 9e bb 05 14 9e 00 73 bd b9 b5 bc 9b 68 b7 cd fe d5 be e4 c2 59 ca 70 b0 0b ab 6a f8 ca cc 83 67 ab 2e 9c a5 7b 49 a1 0f 87 8e 78 f4 cc 3d 68 e2 f3 a9 ba ba 00 13 75 78 3b 81 77 81 e3 b3 e2 ce 8a b9 29 81 8b 1c 27 4e 4a f8 75 f8 62 27 a8 7a d6 5c 42 4c 6a 60 b3 f4 f8 bf d5 a7 d4 98 89 f8 69 aa bf 91 d3 a1 d8 2c 3b 43 22 19 a2 d9 d5 7c db f6 38 59 e8 08 2b 35 a6 26 9e d4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:11:15Z / 01/10/2025T21:11:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:11:15Z / 01/10/2025T21:11:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	532075			
	Datos estampillados	5CC10040AEFA47797FDBACFA202917459DAAFD1168A6C1DC046913851AF3D49B7698			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T02:34:26Z / 01/10/2025T20:34:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		93 e7 e7 6a 44 f5 f0 b1 76 ed 62 f5 fe 48 0a 22 69 55 9e 36 3d 45 76 c6 d2 54 54 3d a3 5e 4a 53 d4 08 20 e9 25 2a 54 cc 70 95 26 39 22 6c 78 e6 c4 33 2c ae cc 17 7a cd fc c8 cd 28 ec d9 2b a4 6e af 2d c7 8a c0 64 69 2c ba a7 c8 6a 3e 04 07 9a 9f 83 15 69 90 0b 6e 0a b4 21 41 4a c4 d2 a9 d1 22 36 bd 36 ba e5 57 12 c8 a3 a0 b6 b3 ac 2d 00 1d db 5c 1c 67 c6 d8 55 c4 f3 4a 0c 0a ea d7 e8 2e 29 a8 2c b4 49 63 f7 2c ea d6 25 3a 31 15 60 ef bf 50 0c d5 12 0c e0 24 fe b3 58 e4 df ad 23 0d 7e 30 73 ea 62 c6 64 12 d3 d2 53 0b d1 1c 74 af df 38 33 7b 79 ca 20 26 82 7d 2a 3a c1 56 9e af 0f b9 64 a8 22 cc bd f3 cd e4 44 17 20 06 5a 69 b8 4a e3 44 55 f6 74 4a 19 04 4b 56 08 04 81 37 8a fa 4e b7 65 09 b3 bb bd 3f 3a c7 ff a3 42 c3 32 4d 9a e8 22 9c 1d ab f9 2d 4a b7 5b c4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T02:34:26Z / 01/10/2025T20:34:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T02:34:26Z / 01/10/2025T20:34:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	531908			
	Datos estampillados	ABB76A79877A1046A8516A9C7A2F26FF607DBDC9902DF7BC136A34AB8590E785DF491			